NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1269 (1999)
19 de octubre de 1999

RESOLUCIÓN 1269 (1999)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4053ª sesión,
celebrada el 19 de octubre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por el aumento de los actos de terrorismo internacional que ponen en peligro la vida y el bienestar de las personas en todo el mundo, así como la paz y la seguridad de todos los Estados,

Condenando todos los actos terroristas, independientemente de su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos,

Consciente de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, por la que la Asamblea aprobó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional,

Subrayando la necesidad de intensificar la lucha contra el terrorismo en el plano nacional y de reforzar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, la cooperación internacional efectiva en esta esfera basada en el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, incluido el respeto del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos,

Apoyando los esfuerzos encaminados a promover la participación universal en las convenciones internacionales vigentes contra el terrorismo y su aplicación, así como a elaborar nuevos instrumentos internacionales para hacer frente a la amenaza terrorista,

Encomiando la labor desarrollada por la Asamblea General, los órganos y los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo para luchar contra el terrorismo internacional,

Decidido a contribuir, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a los esfuerzos encaminados a luchar contra toda forma de terrorismo,

Reafirmando que la represión de los actos de terrorismo internacional, incluidos aquellos en los que están implicados los Estados, es una contribución esencial al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. Condena inequívocamente todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, independientemente de su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, en todas sus formas y manifestaciones, en particular los que puedan representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

2. Hace un llamamiento a todos los Estados para que apliquen plenamente las convenciones internacionales contra el terrorismo en las que son partes, alienta a todos los Estados a considerar con carácter prioritario la posibilidad de adherirse a aquéllas en las que no lo son y alienta también a que se aprueben con rapidez las convenciones pendientes;

3. Destaca la función vital que desempeñan las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y pone de relieve la importancia de una mayor coordinación entre los Estados y las organizaciones internacionales y regionales;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados para que, entre otras cosas, en el contexto de esa cooperación y coordinación, adopten medidas apropiadas para:

- Cooperar entre sí, especialmente en el marco de acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales, para prevenir y reprimir los actos terroristas, proteger a sus nacionales y otras personas de los ataques terroristas y enjuiciar a los responsables de tales actos;

- Prevenir y reprimir en sus territorios por todos los medios lícitos la preparación y financiación de todo acto terrorista;

- Denegar refugio a quienes planifiquen, financien o cometan actos terroristas, velando por que sean detenidos y procesados o extraditados;

- Cerciorarse, antes de conceder el estatuto de refugiado a quien solicite asilo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho nacional e internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, de que no haya participado en actos terroristas;

- Intercambiar información, de conformidad con el derecho internacional y nacional, y cooperar en asuntos administrativos y judiciales a fin de prevenir la comisión de actos terroristas;

5. Pide al Secretario General que, en los informes que presente a la Asamblea General, en particular en virtud de lo dispuesto en su resolución 50/53 sobre la adopción de medidas destinadas a eliminar el terrorismo internacional, preste atención especial a la necesidad de prevenir y combatir la amenaza que las actividades terroristas representan para la paz y la seguridad internacionales;

6. Expresa que está dispuesto a examinar las disposiciones pertinentes de los informes mencionados en el párrafo 5 supra y a adoptar las medidas necesarias, de conformidad con la responsabilidad que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, para hacer frente a las amenazas terroristas contra la paz y la seguridad internacionales;

7. Decide seguir ocupándose de esta cuestión.
